

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 170.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones formulado por el Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra, á virtud de instancia de D. José Díez y otros dos electores: Resultando que D. José Díez, D. Segundo González y D. Lorenzo Martínez, en su instancia manifiestan que la Junta municipal del Censo electoral, en su sesión de 25 de Abril último, proclamó candidatos á D. Domingo Pérez, D. Antonino Güemes y D. Miguel Pérez, en virtud de haber sido propuestos por D. Lorenzo González y D. Francisco Ortega; D. Julián González y D. Formerio Ortega por D. Domingo Pérez y D. Blas Pérez con carácter de Concejales, cuyos proponentes no justificaron en forma su derecho como lo determina el art. 26 de la ley electoral, haciendo por tanto la Junta, en cuanto á dichas propuestas, la proclamación no arreglada á derecho, privando á los recurrentes que lo acreditaron legalmente del derecho que en otro caso les hubiera correspondido: Resultando que D. Francisco Ortega y otros en su instancia exponen presentan documentos que prueban su derecho y piden se unan al expediente de reclamaciones; lo mismo aparece de la instancia de D. Domingo Pé-

rez, D. Antonino Güemes y D. Miguel Pérez, Concejales electos: Resultando del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos que al examinar las instancias de don Domingo Pérez, D. Blas Pérez, don Francisco Ortega, D. Lorenzo González, D. Formerio Ortega y D. Julián González, que se hallaban en el mismo caso, el Presidente manifestó no eran admisibles por carecer del documento que acredite ser electores en el distrito los proponentes y propuestos, como exige el art. 26 de la ley electoral, no obstante lo cual la Junta por mayoría de cinco votos contra dos aprobó dichas instancias, por creer justificaban su derecho, y en su consecuencia declaró candidatos á D. Antonino Güemes, D. Miguel Pérez y D. Domingo Pérez; por unanimidad proclamó asimismo candidatos á D. Segundo González, D. Lorenzo Martínez y D. José Díez, y también por unanimidad la Junta desestimó las manifestaciones de D. Bernardo Pérez, D. Juan Pérez y D. Pedro Pérez por no probar ninguna circunstancia de las del art. 26, en conformidad á lo que dispone el art. 24: Considerando que es atribución propia de la Junta municipal el apreciar si las propuestas reúnen todos los requisitos legales, y á mayor abundamiento el art. 5.º de la ley Electoral dispone no quita capacidad el hecho de no figurar como elegible en las listas electorales, estando únicamente obligado el que en tal caso se hallare á justificar antes de tomar posesión del cargo, que reúne las condiciones legales para ser elegido; la Comisión, con el voto en contra del Sr. Gómez, ha acordado desestimar la instancia de D. José Díez y otros electores y en su consecuencia declarar válidas las elecciones de Concejales verificadas en Quintanilla Sobresierra en 2 de Mayo último.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1891.

Bugos 14 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de elección de Concejales verificada en Santa María Mercadillo el día 2 de Mayo último, del que resulta que en el acto del escrutinio general celebrado el día 6 se proclamaron Concejales á D. Leovigildo Hernando Arauzo, que obtuvo 48 votos y á D. Manuel Pérez Vicario, que resultó con 44, y presuntos á D. Federico Llano Arribas y D. Felipe Alamo Martínez, que obtuvieron 42 cada uno, protestándose en el mencionado acto de escrutinio general por D. Manuel Pérez y D. Felipe Alamo contra la capacidad del Concejal electo D. Leovigildo Hernando Arauzo por ser Fiscal municipal y comprendido por tanto en el art. 7.º, párrafos 3.º y 4.º de la vigente ley Electoral; que dada audiencia al Concejal protestado, manifiesta que no es de aplicación el art. 7.º y casos que cita el reclamante, así como las Reales órdenes que también menciona; que ha presentado la renuncia del cargo de Fiscal al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia con fecha 7 de Mayo, ó sea dentro de los ocho dias que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891: Considerando en cuanto á la incapacidad que se atribuye á D. Leovigildo Hernando, que aun cuando no ha justificado que ha presentado la renuncia del cargo, el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial declara incompatibles dichos cargos de Concejal y Fiscal municipal, entendiéndose que los que no manifestaren la causa para eximirse de los expresados cargos en el término de ocho dias

se entenderá que han renunciado al judicial, el cual quedará vacante de derecho; y, Considerando que no habiendo tomado posesión del cargo concejil, lo cual tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo, este es el momento oportuno de renunciar á uno ú otro cargo: Considerando que el Ayuntamiento ha decidido el empate por sorteo entre los dos Concejales presuntos; la Comisión, en sesión del día de ayer, ha acordado desestimar la protesta de incapacidad contra D. Leovigildo, en razón á no ser tal incapacidad, sino incompatibilidad, y ordenar al Ayuntamiento verifique inmediatamente el sorteo entre los dos Concejales presuntos, cumpliendo después lo dispuesto por el art. 3.º y siguientes del Real decreto mencionado, á cuyo efecto se devolverá el expediente de la elección.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1891.

Burgos 16 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Junio corriente los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos..... 0'28
Id. de cebada de 4 kilogramos..... 0'96

| | |
|---------------------------------------|------|
| Id de paja corta de 6 kilogramos..... | 0'24 |
| El litro de aceite..... | 1'39 |
| El litro de petróleo..... | 1'04 |
| El kilogramo de carbón.... | 0'10 |
| El kilogramo de leña..... | 0'04 |
| El kilogramo de paja larga.. | 0'06 |

Burgos 17 de Junio de 1909.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—El Comisario de Guerra, Manuel Ruiz Muñoz.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Censo electoral

Por correo de hoy se remite, á todas las Juntas municipales del Censo electoral, las listas de inclusiones y exclusiones á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 17 de Mayo, publicado en el Boletín oficial núm. 112, y cuyos artículos 3.º, 4.º y 5.º de actual aplicación, se reproducen para conocimiento de las citadas Juntas.

Burgos 21 de Junio de 1909.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Esteban.

Artículos que se citan.

«Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el día 21 de Junio de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección, una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban excluirse del mismo.

Las Juntas, por conducto de sus Presidentes, acusarán inmediatamente recibo de las listas, y bajo su responsabilidad y la del Secretario, las fijarán al público juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol desde el día 25 de Junio al 4 de Julio inclusive; y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 6 de Julio al Jefe provincial de Estadística las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 5 de Julio, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para exami-

nar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento.

El día 7 de Julio, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediato recibo las Juntas provinciales.»

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D.ª Maria Concepción Zumárraga Díez, que falleció en esta ciudad el día 29 de Marzo último, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio á que haya lugar, advirtiendo que se han presentado á reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Antonino, Don Vicente y D.ª Maria de los Dolores Zumárraga Díez y hermana de un vínculo D.ª Maria Carmen Vicenta Zumárraga de la Morena; pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato por muerte de la expresada D.ª Maria Concepción Zumárraga Díez.

Dado en Burgos á 16 de Junio de 1909. — Pedro Maria de Castro. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

Lic. D. Juan Albarellos Berroeta, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Pablo Ubalde Luengo, como apoderado de D. Abundio Luengo, vecino de esta capital, contra D. Cipriano y D. Eustaquio Calvo, que lo son de Castrillo de Murcia, sobre pago de 110 pesetas y costas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de dicho pueblo, las fincas siguientes:

Una tierra al camino de Iglesias, de 34 áreas, tasada en 12 pesetas.
Otra al Palomar, de 36 áreas, en 25.

Otra á la Novenaria, de seis celemines, en 25.

Una viña á la Revilla, de una cuarta ó sean seis áreas, en 20.

Dichas fincas se hallan en jurisdicción de Castrillo de Murcia y se

sacan á subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo, el 10 por 100 en efectivo metálico de la tasación dada á las mismas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se hace presente que no existen títulos de propiedad de las indicadas fincas.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente edicto en Burgos á 16 de Junio de 1909.—Juan Albarellos. —Por su mandado, Juan Domingo.

Aranda de Duero.

D. Adelfo Benito Delgado, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente para la exacción de costas de la causa que sobre homicidio se sigue contra don Alejandro Ramiro Llorente, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta los siguientes bienes de su propiedad:

Un pollino de diez años, tasado en 85 pesetas.

La mitad de la casa núm. 5 de la calle de Tamarón, en 700.

La mitad de otra casa calle Real ó Gracia, núm. 53, en 175.

Un bocino cerrado en bodega de Lucas Bernal, en 40.

Un sitio en bodega de la tia Paca, en 15.

Otro en bodega de Lucas Bernal, en 17.

Medio sitio en bodega de Lucas Bernal, en 10.

Medio sitio, de 8.º de aforo, de á 10, en bodega de Lucas Bernal, en 7'50.

Cuatro carros de lagar en bodega de las Animas, en 35'50.

Ocho carros de lagar, en bodega de Lucas Bernal, en 120.

Medio corral en la calle Real número 55, en 75.

La quinta parte del corral de la tinada, en 2'50.

Una viña de 600 cepas, en los Hoyos, en 60.

Otra en idem, de 100, en 12'50.

Otra de 100, en Barracón, en 12'50

Otra de 260, en Aldosilla, en 30'50

Otra en el Hoyo, de 220, en 27'50

Otra de 200, en Valle la Lobera, en 25.

Otra en Valdesitalina, de 200, en 25.

Otra de 500, en el Caballo de los Majuelos, en 62'50.

Otra de 120, en Juan Salida, en 15

Otra de 160, en Carravadocondes, en 20.

Otra de 250, en id., en 30'25.

Otra de 90, en el Jardin, en 10.

Otra en el Hoyo, de 120, en 15.

Otra en Romadiez, de 170, en 12'75

Otra en Valondo, de 220, en 25'50

Otra en la subida de los Cascajos, de 160, en 20'25.

Otra en Valondo, de 200, en 25.

Otra en la Dehesa Abajo, de 400, en 50.

Otra en id., de 215, en 25.

Otra en id., de 120, en 15.

Otra en la Solana, de 250, en 30.

Otra en id., de 200, en 25.

Otra en la Calera, de 170, en 15.

Otra en id., de 230, en 30.

Otra en la Dehesa de Abajo, de 240, en 25.

Otra en la Calera de Cebedón, de 140, en 15.

Otra en Valdeamor, de 110, en 10

Otra en Mosquetera, de 670, en 75

Otra en el Regacho, de 240, en 35.

Otra en id., de 220, en 30.

Otra en Navarro, de 200, en 25.

Una tierra de seis celemines, en Tarancón, en 35.

Otra de media fanega, en id., en 35

Otra de cuatro celemines, en id., en 25.

Otra de una fanega, en la Pradera de los Lobos, en 50.

Otra de id., en Peñalende, en 75.

Otra de id., en Valdearcón, en 10

Otra de dos obradas, en id., en 35.

Otra de tres cuartos, en los Alqueriles, en 50.

Otra de seis celemines, en la Cruz de Santa María, en 40.

Otra de id., en Entrambasaguas, en 50.

Otra de media fanega, en el Regadillo, en 50.

Otra de tres cuartas, en la Fuente Pedro Miguel, en 50.

Otra de una fanega, en Valdelacasilla, en 50.

Otra de media, en Pozoblanco, en 15.

Otra de tres cuartas, en id., en 25

Otra de cinco cuartas, en id., en 30

Otra de una, en la Cerquilla, en 25.

Otra de media, en Valdelaserna, en 15.

Otra de una y media, en Valde San Pedro, perdido, en 15.

Otra de cinco cuartas, en Maluque, en 25.

Otra de cinco celemines, en id., en 10.

Otra de una fanega, en id., en 25.

Otra de tres cuartas, en id., en 15.

Otra de id., en Valde, en 25.

Otra de una fanega, en id., en 30.

La quinta parte de un erial, en Valde San Pedro, de cinco cuartas, en 5.

Una tierra á la subida de las Moratillas, de una fanega, en 20.

Otra perdida, de dos, en el Llano de los Colmenares, en 20.

Otra de una, en el Testero de Carramaduruelo, en 25.

Otra de media, en la Cruzada de Carramaduruelo, en 25.

Otra de media, en la Cruzada de Carramaduruelo, en 15.

Otra de tres cuartas, en id., en 20

Otra de diez celemines, en Adoberas, en 30.

Otra de media fanega, en Valdemartin, en 10.

Otra en los Hoyos, de tres cuartas, en 15.

Otra de una obrada, perdida por el agua la mitad, en los Hoyos, en 20.

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Junta de la Cerca, para la construcción de la carretera de tercer orden de Horca de Bóveda á Medina de Pomar, trozo tercero.

| Núm. de orden. | Nombre del propietario | Vecindad de los mismos. | Clase de la finca. |
|--|-------------------------------|-------------------------|--------------------|
| <i>Jurisdicción de Villamor.</i> | | | |
| 1 | Aniceto Muga Gómez..... | Villate..... | Huerta. |
| 2 | El mismo..... | Idem..... | Tierra cercada. |
| 3 | Hros. de Hilario Villamor.... | Salinas..... | Tierra. |
| 4 | Caya Ugarte..... | Medina..... | Idem. |
| 5 | Aniceto Muga Gómez..... | Villate..... | Idem. |
| 6 | Caya Ugarte..... | Medina..... | Idem. |
| 7 | Hros. de Hilario Villamor.... | Salinas..... | Idem. |
| 8 | Francisca González..... | Villamor..... | Idem. |
| 9 | Aniceto Muga Gómez..... | Villate..... | Idem. |
| 10 | Hros. de Hilario Villamor.... | Salinas..... | Idem. |
| 11 | Gregorio Sainz Espiga..... | Villamor..... | Idem. |
| 12 | Plácido Muga Sainz..... | Navagos..... | Idem. |
| 13 | Aniceto Muga Gómez..... | Villate..... | Idem. |
| 14 | Segundo Velasco Gómez..... | Espinosa..... | Idem. |
| 15 | Martín Antuñano Fernández.. | Salinas..... | Idem. |
| 16 | Blás Alvarez García..... | Villamor..... | Idem. |
| 17 | Pablo Quintanilla Martínez.. | Salinas..... | Idem. |
| 18 | Cipriano Rojo..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 19 | Prudencio Torre Ortega..... | Villatomil..... | Idem. |
| 20 | Aniceto Muga Gómez..... | Villate..... | Idem. |
| 21 | Federico Rubín de Celis..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 22 | Blás Alvarez García..... | Villamor..... | Idem. |
| <i>Jurisdicción de Salinas de Rosio.</i> | | | |
| 23 | Pablo Quintanilla Martínez.. | Salinas..... | Tierra. |
| 24 | Francisca González García.. | Villamor..... | Idem. |
| 25 | Hros. de Aniceto Quintanilla. | Salinas..... | Idem. |
| 26 | Cipriano Rojo..... | Villarcayo..... | Idem. |
| <i>Jurisdicción de La Cerca.</i> | | | |
| 27 | Carmen Bustillo..... | Villarcayo..... | Tierra. |
| 28 | María Angulo..... | Madrid..... | Idem. |
| 29 | Estanislao Angulo..... | Bilbao..... | Idem. |
| 30 | Josefa Goya Castro..... | Moneo..... | Idem. |
| 31 | Estanislao Angulo..... | Bilbao..... | Idem. |
| 32 | Párroco por heredad rectoral. | La Cerca..... | Idem. |
| 33 | María Angulo..... | Madrid..... | Idem. |
| 34 | Estanislao Angulo..... | Bilbao..... | Idem. |
| 35 | Hros. de Pedro González..... | »..... | Idem. |
| 36 | Gregorio Torre..... | La Cerca..... | Idem. |
| 37 | Carmen Bustillo..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 38 | Estanislao Angulo..... | Bilbao..... | Idem. |
| 39 | Pedro Ortiz Arana..... | Anzo (Mena)..... | Idem. |
| 40 | Estanislao Angulo..... | Bilbao..... | Idem. |
| 41 | Josefa Goya Castro..... | Moneo..... | Idem. |
| 42 | Estanislao Angulo..... | Bilbao..... | Idem. |
| 43 | Tomás Muga..... | La Cerca..... | Huerta cerrada. |
| 44 | Julian Calvo Gil..... | Madrid..... | Idem. |
| 45 | Estanislao Angulo..... | Bilbao..... | Tierra cercada. |
| 46 | El mismo..... | Idem..... | Tierra. |
| 47 | María Angulo..... | Madrid..... | Idem. |
| 48 | Paula Cereceda Capillas..... | Lozares..... | Idem. |
| 49 | Estanislao Angulo..... | Bilbao..... | Idem. |
| 50 | Carmen Bustillo..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 51 | Estanislao Angulo..... | Bilbao..... | Idem. |
| 52 | Herederos de Miguel Pereda.. | Medina..... | Idem. |
| 53 | León García Arroyo..... | Céspedes..... | Idem. |
| 54 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 55 | Juan López Novales..... | La Cerca..... | Idem. |
| 56 | Tomás Muga González..... | Idem..... | Idem. |
| 57 | Fernando Varanda Vivanco.. | Villatomil..... | Idem. |
| 58 | Herederos de Pedro Quintana | Siones (Mena)..... | Idem. |
| 59 | Cándido García Villadas.... | La Cerca..... | Idem. |
| 60 | Lino Cámara Arce..... | Villaventín..... | Idem. |
| 61 | Juan López Novales..... | La Cerca..... | Tierra cercada. |
| 62 | Hros. de Beatriz Santa María. | Medina..... | Tierra. |
| 63 | Josefa Goya Castro..... | Moneo..... | Idem. |
| 64 | La misma..... | Idem..... | Idem. |
| 65 | Hros. de Beatriz Santa María. | Medina..... | Idem. |
| 66 | Josefa Goya Castro..... | Moneo..... | Idem. |
| 67 | Hros. de Beatriz Santa María. | Medina..... | Idem. |
| 68 | Elvira Arnaiz Ezquerria..... | Oviedo..... | Idem. |
| 69 | Prudencio Torre Ortega..... | Villatomil..... | Idem. |
| 70 | Cecilio Tobalina Castresana.. | Idem..... | Idem. |
| <i>Jurisdicción de Villatomil.</i> | | | |
| 71 | José Pereda Ruiz..... | Medina..... | Tierra. |
| 72 | Prudencio Torre Ortega..... | Villatomil..... | Idem. |
| 73 | Fernando Varanda Vivanco.. | Idem..... | Idem. |
| 74 | Cecilio Tobalina Castresana.. | Idem..... | Idem. |
| 75 | Fernando Varanda Vivanco.. | Idem..... | Idem. |
| 76 | Dionisio Rasines..... | El Rivero..... | Idem. |

cia procedente del pleito seguido á instancia de D. Pedro Iburo Alonso, vecino de Redecilla del Camino, contra dicho Ayuntamiento, sobre reclamación de pensiones de un censo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Careciéndose de títulos de propiedad de la finca de referencia, el rematante ha de proveerse de ellos á su costa.

Finca que se subasta.

Una llamada de Prado, jurisdicción de Hervías, hoy dividida en varias porciones de cultivo, de unas cincuenta fanegas, tasada en 3500 pesetas.

En su consecuencia, quien quisiere hacer postura á dicha finca, acuda á este Juzgado en el día y hora designados, provisto de su cédula personal, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 16 de Junio de 1909.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Junta de la Cerca.

D. Constantino Rozas Villamor, Juez municipal de esta Junta,

Hago saber: que en este Juzgado y por D. Bernabé Fernández Saez, como apoderado de D. Melitón Velez Fuentes, se ha solicitado información para suplir la falta de título de varias fincas á favor de D. Ambrosio Velez Frias, entre las cuales se halla la siguiente:

Un terreno montuoso en término de eriales, al sitio de Valdeperuela, de 90 fanegas de sembradura.

Y como esta finca se halla registrada á nombre de D. Gregorio Velez Frias y D. Pio Oteo, difuntos, ignorándose el paradero de sus herederos, he acordado citarlos por medio del presente edicto para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de hacer las reclamaciones que crean asistirlas, apercibidos de que, en otro caso, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 402 de la ley Hipotecaria y demás resoluciones posteriores, se ratificará el auto de aprobación de dicho expediente y se ordenará inscribir definitivamente á nombre del referido don Ambrosio Velez Frias la finca de que se ha hecho relación.

Dado en Junta de la Cerca á 13 de Junio de 1909.—Constantino Rozas.—Por su mandado, el Secretario, Avelino Fernandez.

Un erial de media fanega, en Calera de Cebedón, en 10.

La sexta parte del corral caído y sexta parte de dos obradas, en el tío Domingo, en 10.

Una tierra de cuatro celemines, en Dehesa Abajo, en 15.

Otra de media fanega, en Majada, en 15.

Otra de una fanega, en id., en 20.

Otra de tres cuartas, en id., en 20.

Una era de dos celemines, en 40.

La sexta parte de la mitad de un terreno que ocupaba la huerta de la tía Paca, en 40.

Un erial en la Cerquilla, de tres cuartas, titulado el Oraño del Calvo, en 15.

Dichas fincas radican en término de Santa Cruz de la Salceda y no existen títulos de propiedad. La subasta se celebrará el 30 del actual, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo; para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 del valor, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Aranda de Duero á 9 de Junio de 1909.—Adelfo Benito.—Lic. Enrique Tarrasa.

D. Victor Arranz Puente, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado en este Juzgado por el Procurador D. Jesús Martín Lobo, en nombre de D. Federico Diez Palacios, vecino de Huerta de Rey, contra don Andrés Aguilar Marina, D.^a María Yagüe y sus hijos D. Mariano y don Eloy García Yagüe sobre otorgamiento de dos escrituras públicas de renta y cesión de 43 fincas, radicantes en término de Coruña del Conde, he dictado providencia con esta fecha mandando conferir traslado de dicha demanda á los referidos demandados, emplazándoles para que comparezcan en autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en cuanto al Mariano García Yagüe, para que comparezca en el término de cinco días, expido la presente en Aranda de Duero á 15 de Junio de 1909.—Victor Arranz.—Lic. Enrique Tarrasa.

Belorado.

D. Antonio Rodríguez González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que el día 10 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de una finca embargada al Ayuntamiento de Hervías, en el expediente de ejecución de senten-

| | | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------|-----------|
| 77 | Agapito Martínez..... | Villatomil..... | Tierra. |
| 78 | Tomás Isla Presa..... | Villalacre..... | Idem. |
| 79 | Cecilio Tobalina Castresana..... | Villatomil..... | Idem. |
| 80 | Prudencio Torre Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 81 | Fernando Varanda Vivanco..... | Idem..... | Idem. |
| 82 | Socios de Villatomil..... | Idem..... | Monte. |
| 83 | Damiana Isla..... | Idem..... | Tierra. |
| 84 | Prudencio Torre Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 85 | Canuto Martínez..... | Torres..... | Idem. |
| 86 | Cirilo Alonso Gutiérrez..... | Medina..... | Idem. |
| 87 | Conde de la Revilla..... | Madrid..... | Idem. |
| 88 | Juan Antonio Castresana..... | Paresotas..... | Idem. |
| 89 | Rafael Cámara Arce..... | Oteo..... | Idem. |
| 90 | Victoriano García Sainz..... | Villatomil..... | Idem. |
| 91 | Fernando Varanda Vivanco..... | Idem..... | Idem. |
| 92 | José Pereda Ruiz..... | Medina..... | Idem. |
| 93 | Damiana Isla..... | Villatomil..... | Idem. |
| 94 | Valentina Velasco..... | Castro Obarto..... | Idem. |
| 95 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 96 | Juan Relloso..... | Villatomil..... | Idem. |
| 97 | Rosa Villarias Fernández..... | Salinas..... | Idem. |
| 98 | Juan Antonio Castresana..... | Paresotas..... | Idem. |
| 99 | Tomás Muga González..... | La Cerca..... | Idem. |
| 100 | Rafael Cámara Arce..... | Oteo..... | Idem. |
| 101 | Sotera Ezquerria..... | Villatomil..... | Idem. |
| 102 | Eustasia Sainz Varanda..... | Torres..... | Idem. |
| 103 | Sotera Ezquerria..... | Villatomil..... | Idem. |
| 104 | Prudencio Torre Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 105 | José Pereda Ruiz..... | Medina..... | Idem. |
| 106 | Avelino Ruiz Capillas..... | Nofuentes..... | Idem. |
| 107 | Valentina Velasco..... | Castro..... | Idem. |
| 108 | Victoria Rueda Zorrilla..... | Villatomil..... | Idem. |
| 109 | Prudencio Torre Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 110 | Antonio Zorrilla Giménez..... | Idem..... | Idem. |
| <i>Jurisdicción de Torres.</i> | | | |
| 111 | Miguel López..... | Medina..... | Cebada. |
| 112 | Cecilio Tobalina..... | Villatomil..... | Barbecho. |
| 113 | Gregorio Ruiz Andino..... | Torres..... | Idem. |
| 114 | Victoriano García..... | Villatomil..... | Idem. |
| 115 | Félix García..... | Medina..... | Yeros. |
| 116 | José Vega..... | Trespaderne..... | Cebada. |
| 117 | Faustino Andino..... | Torres..... | Trigo. |
| 118 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 119 | Balbino Castresana..... | Moneo..... | Idem. |
| 120 | Herederos de Jacinto Guinea..... | Medina..... | Idem. |
| 121 | Félix García..... | Idem..... | Idem. |
| 122 | Paula Sainz Lastra..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 123 | Adela Salomón, Viuda de Bustillo..... | Idem..... | Cebada. |
| 124 | Victor Velasco..... | Espinosa..... | Idem. |
| 125 | Faustino Andino..... | Torres..... | Idem. |
| 126 | Herederos de Luis Bustillo..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 127 | Fernanda Angulo..... | Torres..... | Idem. |
| 128 | Félix García..... | Medina..... | Trigo. |
| 129 | Miguel López Pereda..... | Idem..... | Cebada. |
| 130 | Balbino Castresana..... | Moneo..... | Idem. |
| 131 | Paula Sainz Lastra..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 132 | Eustasia Sainz Varanda..... | Torres..... | Idem. |
| 133 | Félix García..... | Medina..... | Idem. |
| 134 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 135 | Herederos de Jacinto Guinea..... | Medina..... | Idem. |
| 136 | Atanasio Quintano..... | Burgos..... | Idem. |
| 137 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 138 | Paula Sainz Lastra..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 139 | Estéban Ruiz Capillas..... | Madrid..... | Idem. |
| 140 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 141 | Victor Velasco..... | Espinosa..... | Barbecho. |
| 142 | Félix López..... | Medina..... | Idem. |
| 143 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 144 | Victor Velasco..... | Espinosa..... | Idem. |
| 145 | Félix García..... | Medina..... | Idem. |
| 146 | Victor Velasco..... | Espinosa..... | Idem. |
| 147 | José Vega..... | Trespaderne..... | Trigo. |
| 148 | Herederos de Luis Bustillo..... | Villarcayo..... | Barbecho. |
| 149 | Victor Velasco..... | Espinosa..... | Trigo. |
| 150 | Adela Salomón, Viuda de Bustillo..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 151 | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 152 | Félix García..... | Medina..... | Idem. |
| 153 | Herederos de Luis Bustillo..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 154 | Vicenta Sainz Varanda..... | Torres..... | Idem. |
| 155 | Félix García..... | Medina..... | Idem. |
| 156 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 157 | Josefa Goya..... | Moneo..... | Idem. |
| 158 | Félix García..... | Medina..... | Idem. |
| 159 | Adela Salomón, Viuda de Bustillo..... | Villarcayo..... | Idem. |
| 160 | Ramona del Solar..... | Medina..... | Idem. |
| 161 | Herederos de Miguel López..... | Idem..... | Idem. |
| 162 | Félix López..... | Idem..... | Barbecho. |
| 163 | José Vega..... | Trespaderne..... | Trigo. |
| 164 | Félix García..... | Medina..... | Idem. |
| 165 | Balbino Castresana..... | Moneo..... | Idem. |
| 166 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 167 | Atanasio Quintano..... | Burgos..... | Idem. |
| 168 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |

| | | | |
|-----|----------------------------------|------------------|--------|
| 169 | Herederos de Jacinto Guinea..... | Medina..... | Trigo. |
| 170 | Atanasio Quintano..... | Burgos..... | Idem. |
| 171 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 172 | Victor Velasco..... | Espinosa..... | Idem. |
| 173 | Herederos de Jacinto Guinea..... | Medina..... | Idem. |
| 174 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 175 | Balbino Castresana..... | Moneo..... | Idem. |
| 176 | José Vega..... | Trespaderne..... | Idem. |
| 177 | Victor Velasco..... | Espinosa..... | Idem. |
| 178 | Atanasio Quintano..... | Burgos..... | Idem. |

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 9 de Junio de 1909. = El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Covarrubias, es D. Policarpo Portal Gonzalez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 15 de Junio de 1909. = El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito de la formación del recuento de la ganadería existente en este término municipal, sujeta al pago de la contribución pecuaria, así como de los apéndices de rústica y urbana que hayan de servir de base á los repartos de dichas contribuciones para el próximo año de 1910, se hace preciso que por los actuales contribuyentes, ya vecinos, ya forasteros ó por los que puedan venir á figurar como nuevos contribuyentes, se presenten ante dichas corporaciones en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de los ganados que posean en la actualidad, así como también de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de poseer por cualquier concepto, haciendo constar en ellas haber pagado los derechos reales á la Hacienda, ó la circunstancia de estar exentos de pago reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, pues sin dichos requisitos, ó no haciéndolo dentro del término que se limita, no serán admitidas para este año.

Villamayor de los Montes 14 de Junio de 1909. = El Alcalde, Atanasio Villalmanzo.

Alcaldía de Villalbilla de Villadiego.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo á la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de la casa-

panera del Pósito de Tablada de Villadiego, cuya subasta tendrá lugar el día 1.^o de Julio, á las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de la tasación y exhibir la cédula personal.

Villalbilla de Villadiego 13 de Junio de 1909. = El Alcalde, Dacio Pérez.

Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten haber desempeñado el cargo por espacio de cuatro años y no haber sido separado de él por acuerdo del Ayuntamiento ó expediente, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Modubar de la Emparedada 15 de Junio de 1909. = El Alcalde, Manuel González.

Juzgado municipal de Modubar de la Emparedada.

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento y de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Modubar de la Emparedada 15 de Junio de 1909. = El Juez municipal, Melchor González.